ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTICULO 1 - OBJETO: La presente Licitación tiene por finalidad la contratación de mano de obra y equipos para la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación del "Camino de la Piedra".

Se adjunta Memoria Descriptiva y Especificación Técnicas Particulares con el detalle de los trabajos.

ARTÍCULO 2 - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego:

a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modif.)
b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
c) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003
d) Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
e) El Decreto DEM Nro 1054/20 de notificaciones electrónicas.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

ARTÍCULO 3º - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La presente obra se contratarán por el Sistema de Precios Unitarios y Unidad de Medida.

ARTICULO 4- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es $ 28.300.000 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS).

ARTÍCULO 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de obra se fija en DOCE (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

ARTICULO 6 – CONSULTA Y ADQUISICION DEL LEGAJO: El pliego y demás documentos de la licitación podrán retirarse hasta el día 01 de Junio de 2022, en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones. El valor del Pliego es de Quince mil Pesos ($ 15.000.-).

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 7 - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación y hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la Apertura, podrán evacuarse las consultas que los interesados/invitados a participar de la licitación formulasen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto adoptase el Municipio deberán llevarse a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.

ARTICULO 8° - CONSULTA Y ACLARACIONES, CIRCULARES: La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Caminos Rurales dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta DOS (2) días anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Caminos Rurales dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.
Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

ARTICULO 9º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los trabajos se realizará por Licitación Pública, y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores.
2. Mantener sus Propuestas por el término de (60) días a contar a partir de la fecha de Licitación. Vencido el mismo, si no hubiere definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del Oferente en sentido contrario. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el

NO APTO PARA COTIZAR

derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.

El Proponente deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad *"MOVIMIENTO DE SUELOS"*.

3. Integrar la **Garantía de Oferta,** que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial, es decir $ 280.300.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS) la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:

   a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados; o
   b) Póliza de Seguro de Caución, con la correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público.

ARTICULO 10º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS: El Oferente deberá efectuar *in situ* una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la propuesta sea realizada sobre la base de sus propios medios de información. En virtud de ello, en caso de serle adjudicados los trabajos, no se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 11º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados. *En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas:*

"MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
LICITACION PÚBLICA N°: XX/XXXX
(DENOMINACION DEL OBJETO DE LICITACION)
EXPEDIENTE N°: XXXXXXXXXXX
DÍA: XXXXXXXX
HORA: XXXXXX

El primer sobre, identificado como **"SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN",** contendrá en su interior la siguiente documentación:

1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente y su representante técnico en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;

NO APTO PARA COTIZAR

2) Constancia de adquisición del legajo;

3) Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 9;

4) Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;

5) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, esp ecialidad *"MOVIMIENTO DE SUELOS".*

6) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;

7) Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, si los tuviere;

8) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;

9) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, y del acta que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) Certificación de bienes y deudas auditada por Contador Público Nacional, avalada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. *Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente al último ejercicio económico vencido, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial, estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el presente, y demás planillas que son de estilo;*

11) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

12) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);

NO APTO PARA COTIZAR

13) Listado de equipos (marca, modelo, etc.) a disponer en la ejecución de la Obra, que deberá ser certificado por la autoridad requirente hasta el momento de realizar el informe de admisibilidad técnica;
14) Declaración jurada de conocimiento de la locación de obra según lo dispuesto por el art. 10 del presente,
15) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), 8) y 15) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE Nº 2 simultáneamente con el SOBRE Nº 1 será motivo de rechazo in limine.-

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.
El segundo sobre, identificado como **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA"**, contendrá por triplicado :

1) Pedido de cotización ,
2) Análisis de Precios Unitarios utilizando los formularios I, II , III Y IV que como modelo se adjuntan al presente legajo

Confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en la Planilla de pedido de Cotización y Planillas de Análisis de Precios Unitarios I, II,III y IV que al efecto se agrega al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).
En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

Los requisitos del SOBRE Nº 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los

NO APTO PARA COTIZAR

análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-
La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y sus representantes técnicos.

ARTICULO 12º - OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y firmas faltantes a la misma, como asimismo foliaturas incorrectas, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTICULO 13º - APERTURA DE LAS PROPUESTAS / VISTA: Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a Licitación, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De acuerdo a lo actuado, se labrará un acta en la cual se detallarán las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas y demás documentación presentada. El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los Proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 14 – VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de Apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de Cinco Mil Pesos ($5.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultaran procedentes, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.
Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia Oferta, que impliquen modificación de la misma.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 15° PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se cotizaran Propuestas alternativas.

ARTICULO 16º - ERRORES EN LAS PROPUESTAS DE LICITACIÓN: En los casos en que las Propuestas presentadas al acto de la licitación adolezcan de contradicciones o errores numéricos de letras o de cálculos, ya sea en los precios unitarios, subtotales o totales, serán tomados como elementos preponderantes de la cotización, los precios unitarios expresados en letras.

ARTICULO 17°- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los Oferentes se obligan a mantener sus Propuestas por el término de SESENTA (60) días. Transcurrido ese plazo se estimará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamación alguna, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

ARTICULO 18º - AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación de los trabajos, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia técnica, comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente que considere de los Proponentes. Estos últimos quedan obligados a facilitar la información que el Municipio les solicite a los fines indicados. La falta de cumplimiento podrá determinar la automática desestimación de la Oferta.

ARTICULO 19 - EVALUACION DE LAS OFERTAS y ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, se evaluarán las ofertas de acuerdo al precio propuesto por cada oferente. Realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo – por intermedio de las áreas técnicas- procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de los trabajos, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. El Proponente que resultase adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera agregado a su Oferta. El Área requirente será la encargada de la Inspección de la mencionada maquinaria, herramientas, elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar. Caso contrario podrá dejarse sin efecto su selección, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiese constituido. Se deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 20º - NOTIFICACIÓN: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación a los Proponentes, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas, y en forma legal y fehaciente.

ARTICULO 21º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA: La Garantía de Oferta será devuelta después de la Licitación de la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta, sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

ARTICULO 22º - GASTOS Y SELLADO DE CONTRATO: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para su formalización serán por cuenta del adjudicatario. Se deja constancia que el mismo estará exento del Impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la **Garantía de Contrato** por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total.

ARTICULO 23º - GARANTÍA DE CONTRATO: Conforme lo establecido en el artículo precedente, el Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo, por Oficina de Recaudación Municipal con los medios de pago habilitados o póliza de seguro de caución. La Garantía de Contrato será devuelta en oportunidad de la Recepción Definitiva de los trabajos.

ARTICULO 24º - INICIO DE LOS TRABAJOS: Se considerará como fecha de iniciación de los trabajos la del Acta de inicio, la cual se efectuará dentro de los Diez (10) días corridos de la firma del Contrato. Estando el contratista obligado a dar inicio a la obra dentro de los Diez (10) días corridos de la firma del contrato, si no lo hiciera se labrará acta de inicio automáticamente a partir de dicha fecha, desde la cual comenzarán a regir los plazos de obra.-

ARTICULO 25º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: Junto con el Acta de Inicio, el adjudicatario deberá presentar para su aprobación el Plan de Trabajo definitivo y la correspondiente Curva de Inversiones, en formato papel y archivo digital, pudiendo el Municipio realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los cinco (5) días de presentada la documentación, caso contrario la misma se considerará aprobada. Asimismo deberá presentar las constancias que acrediten la cobertura de los seguros que establecen las leyes vigentes, en

NO APTO PARA COTIZAR

cumplimiento del Art. 32 de las presentes especificaciones.

ARTICULO 26º - LIBROS DE COMUNICACIONES: Una vez firmado el Contrato, la Empresa deberá entregar a la Inspección de Obra DOS (2) Libros, por triplicado, los cuales serán utilizados para la comunicación entre la Inspección y la Contratista. Junto a los cuales deberá entregar un sello con las medidas e inscripción que la Inspección ordenase.

ARTICULO 27º - INSPECCIÓN DE OBRA: La misma estará a cargo del personal del área de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas y/o cualquier otro técnico en la materia que al efecto designe el Intendente Municipal.

ARTICULO 28º - PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS: Los Certificados de cobro serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente por Mesa de Entradas del Municipio, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa. Los mismos incluirán las tareas ejecutadas hasta el último día del mes anterior a su presentación y serán avalados por la Inspección, quién firmará el acta de medición correspondiente. Siendo el Municipio *"Consumidor Final"*, el IVA no se discriminará. El pago de los Certificados se efectuará dentro de los CUARENTA Y CINCO DIAS (45) días, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado. En todos los casos, de detectarse error en la confección de los Certificados, se sumarán a los plazos indicados los días que hubiera insumido su corrección. Asimismo conjuntamente con cada certificado, el Contratista deberá presentar:

1) Cumplimiento de las normas de AFIP, presentando F931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda), con correspondiente constancia de pago. Asimismo se debe adjuntar la nómina de empleados declarados en dicho organismo / Registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, deberá presentarse la documentación que lo avale conjuntamente con los comprobantes de su cumplimiento.

2) Copia de los recibos de remuneraciones al personal debidamente firmados y/o copia de las hojas correspondientes del libro de remuneraciones debidamente intervenida por la Delegación Olavarría del Ministerio de trabajo.

3) Comprobantes de pago de los seguros detallados en el Art. 32 de las presentes Condiciones.

4) Declaraciones juradas y constancias de pago de aportes sindicales.

5) Comprobantes expedidos por el Colegio Profesional de Ingeniería que acrediten haber

NO APTO PARA COTIZAR

dado cumplimiento a las Leyes Nº 5140 y 5920.

Asimismo se deja constancia que los Certificados presentados con posterioridad al plazo establecido serán retenidos en la Dirección de Licitaciones del Municipio hasta el mes siguiente, procediendo a efectuar la revisión y tramitación de los mismos dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes posterior. Asimismo en cada Certificado de Pago se establecerá una retención del CINCO POR CIENTO (5%) de su monto bruto, la cual pasará a formar parte del Fondo de Reparo.

ARTICULO 29º - FONDO DE REPARO: Del valor de cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo. El monto así conformado se devolverá a la Contratista en forma total en oportunidad de la Recepción Provisoria de los trabajos.

ARTICULO 30º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Para la Recepción de los trabajos, o parte de ellos, deberán conocerse los resultados de los ensayos y verificaciones que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, en lo referente a la calidad del trabajo ejecutado.

ARTICULO 31º - RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se operará en igualdad de condiciones que para la Recepción Provisoria y a los SEIS (6) meses de realizada la misma.

ARTICULO 32° - SEGUROS: La Contratista deberá contar con la totalidad del personal asegurado contra riesgos de trabajo, conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá contar con seguros por daño civil a terceros por hechos derivados de las obras en ejecución. El Contratista deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes.
Entre ellos se citan:
a) Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART y Formulario SRT 51/97 ó F931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en los trabajos. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)
b) Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74). Deberá presentar último recibo de pago.
c) Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados. Deberá presentar último recibo de pago.

NO APTO PARA COTIZAR

d) Seguro de Responsabilidad Civil: Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.
e) Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado, siendo beneficiario del mismo la Municipalidad de Olavarría. Deberá presentar recibo de pago.

ARTICULO 33° - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista deberá proveer a sus empleados de los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos, debiendo cumplir con las Normas de Seguridad para Contratistas que se anexan al presente Pliego, formando parte integral del presente. Asimismo la Empresa deberá contar con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en obra (licenciado o ingeniero), de acuerdo a las leyes vigentes. El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente y velar por la seguridad de las personas dentro y fuera de la obra; y suprimir o reducir los impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra, debiendo dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones (Nacionales, Provinciales y Municipales). El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidente de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación, la Ley sobre Riesgos del Trabajo 24.557, anexas y modificatorias y todas aquellas disposiciones que sobre el Particular se dicten hasta la recepción definitiva de la Obra.

ARTICULO 34º - REPRESENTACIÓN TÉCNICA: La Contratista deberá contar con un Representante Técnico matriculado, con título de Ingeniero Civil, Vial o en Construcciones. Asimismo deberá contar en obra con persona idónea para el control y ejecución de las tareas contratadas.

ARTICULO 35º - CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia, pudiendo el Municipio requerir en todo momento los comprobantes que así lo acrediten. Queda expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le correspondieran abonar como consecuencia del correspondiente Contrato.

ARTICULO 36º - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA La Recepción Definitiva de los trabajos y correspondiente devolución de la Garantía de Contrato no eximirán al

NO APTO PARA COTIZAR

Contratista y/o a su Representante Técnico de la responsabilidad que les correspondiera por su trabajo, con arreglo a las leyes vigentes. La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, debiendo responder en todos los casos en forma directa ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio se ocasionaran, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por ello. Asimismo la Contratista será responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes.

ARTÍCULO 37º - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos de los montos del contrato correspondientes a la parte faltante de ejecutar superior al diez por ciento (10%), el excedente sobre el mismo, podrá ser redeterminado a solicitud del contratista, sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente trimestre. A este fin se tomarán como instrumento de ajuste las tablas que emita el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) para la obra pública, tomándose como mes comparativo básico:

a) En caso que la apertura de la Licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los de la tabla del mes inmediato anterior;

b) Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de la tabla de ese mes.

Los puntos a) y b) son aplicables para la primera redeterminación para las restantes se usará como índice base el empleado en la última redeterminación. En todos los casos, las empresas contratistas en la instancia de formular su petición, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos precios de los insumos de obra en base a la información especificada en el párrafo precedente, así como también deben cumplir con el plan de trabajo propuesto al inicio de obra, al formular la solicitud de reconocimiento de precios.-

El Municipio podrá reconocer a la Contratista los incrementos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del COSTO-COSTO, aplicándose en el orden establecido, a partir de dicho valor los porcentuales presentados en la oferta para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. En la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultasen de las causas antedichas.

Las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, podrán reconocerse con independencia de lo establecido en el primer párrafo. En caso de corresponder, la Contratista deberá presentar su solicitud dentro de los 15

NO APTO PARA COTIZAR

(QUINCE) días hábiles de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas. El valor redeterminado se aplicará a las certificaciones de avance de obra posteriores sin ningún reconocimiento retroactivo adicional para el caso de servicios prestados. (SEGÚN ANEXO I ADJUNTO)

ARTICULO 38º - PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS: Los materiales y maquinarias que resulten necesarios para la correcta ejecución de las tareas deberán ser provistos en su totalidad por la Contratista. Será su responsabilidad procurar la disponibilidad de tosca de extracción lateral o de yacimientos ubicados a no más de 5km. de la ubicación, de manera que puedan ejecutarse los trabajos requeridos por el presente.

ARTICULO 39º - INSTALACIONES EXISTENTES: La Contratista será la única responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivos de los trabajos a su cargo, se produjeran en las obras de arte, telefónicas, veredas, gas, eléctricas, etc. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo debieran efectuarse.

ARTICULO 40° - GASTOS IMPRODUCTIVOS: No se reconocerán ajustes por este concepto.

ARTICULO 41º - MULTAS: Por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la Contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

1) Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos, y/o demoras parciales respecto al Plan de Trabajo aprobado por el Municipio: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
2) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
3) Por incomparecencia del Representante Técnico en todas aquellas actividades que dieren lugar a las tramitaciones de orden técnico: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
4) Por deficiencias o error de proyecto comprobable, esto es cuando en el curso de la ejecución de la obra se verificaran deficiencias y/o errores de proyecto y el Contratista no

NO APTO PARA COTIZAR

los comunicara a la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

Al tercer incumplimiento incurrido por la empresa contratista, los porcentajes de las multas podrán elevarse un cincuenta por ciento (50%). Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Contratista podrá ser pasible de la penalidad prevista en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

El importe de las multas de no ser abonadas por el contratista en tiempo y forma, podrán ser descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de cualquiera de la garantías, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre certificados de obra.

ARTICULO 42 º - APELACIONES DEL CONTRATISTA: En toda controversia o cuestión entre el Contratista y la Inspección, relacionada con la obra a cargo del primero y bajo el contralor de esta última, el Contratista deberá atenerse en primer término a lo indicado por la Inspección, con apelación en primer término ante la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas, y en segundo ante el Departamento Ejecutivo Municipal, con la correspondiente acción ulterior en lo contencioso-administrativo.

ARTICULO 43º - PLAZO DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN: Atento el tipo de tareas objeto de la presente, no se establece plazo de Garantía de Conservación, fijándose en CIENTO OCHENTA (180) días corridos -contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria- la retención de la Garantía de Contrato, a fin de responder por cualquier reclamo laboral del personal que hubiese estado a cargo de la Contratista y/o por daños y perjuicios a terceros afectados por hechos emergentes de las tareas a cargo de la Contratista.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 44º - RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá ser rescindido, sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos: (1) Por común acuerdo de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio deberá pagar exclusivamente a la Contratista la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y aprobados, sin que puedan reclamar ninguna de las Partes indemnización o compensación al respecto; (2) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: (i) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; (ii) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio; (iii) Transgresión de lo determinado en este Pliego; (iv) Por quiebra o concurso del adjudicatario.

ARTICULO 45º - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del Contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni la asociación de la Contratista con terceros, sin la autorización previa por escrito del Municipio, bajo pena de rescindir el Contrato con pérdida de la garantía constituida. En el supuesto de aceptarse la subcontratación parcial de ítems, la responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos seguirá siendo exclusiva del Contratista principal. Asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le serán ajenos al Municipio.

ARTICULO 46 º - DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

ARTICULO 47º - JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente las Partes

NO APTO PARA COTIZAR

quedan sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

DECLARACIÓN JURADA

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.-

---

Aclaración y firma del Proponente

NO APTO PARA COTIZAR

NO APTO PARA COTIZAR

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."

NO APTO PARA COTIZAR